

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

2-7-1837

Acuerdos del día 2 de Julio de 1837:}

1er. Punto:}

En la Villa de Jumilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y siete; reunidos los Srs. que en la mayor parte componen el Ayuntº Constitucional dela misma y cuyos nombres espresaran sus firmas; en primer lugar en vista de la circular del Gobierno Político de esta Provincia, fecha diez y siete de Junio último (Boletín nº 144) en que se inserta la Rl. Orden de doce de Junio último, en que á consecuencia de la Ley de veinte y seis de Febrero del corriente año, se exige un registro general de todos los caballos, incluso los domados en destino á usos particulares, yeguas, potros y potrancas. En su consecuencia y para formar el registro en esta Villa; acuerdan sus Mercedes: Se haga saber al público por medio de bando y edicto, que los dueños del ganado Caballar, sean ó no sus dueños, vecinos de esta Villa existentes dentro dela Población ó su término, machos y hembras, mayor ó menor de cualquiera talla que sea, se presenten á las cinco de la mañana del día Domingo nueve del actual en la Posada de Sn. Francisco, lo que cumplan vajo la multa de diez ducados por cada Caballería que falte, quedando responsables á las multas con que se conmina á esta Corporación en caso de morosidad por tan interesante servicio; remitiéndose al propio tiempo orden al diputado del Partido dela Torre del Rico de este término en cuyo parage se encuentran algunos terratenientes con igual prebención; nombrándose por Albéitar que asista al registro á Dionisio Guardiola de Porras; y para instrucción del oportuno Expediente líbrese la oportuna Certificación de este particular, y á su tiempo remítase á la Excma. Diputación Provincial el estado que se prebiene y á los modelos que obran á continuación de la espresada circular.

5º Punto:} Así mismo se dio cuenta de una orden de la Intendencia de Rentas de esta Provincia fecha diez de el corriente prebiniendo á esta Corporación, exija á la Comisión de agricultura de esta Villa dictamen acerca dela Supervisión delas fincas nacionales que consta dela adjunta nota; y en su vista acuerdan sus Mercedes se diga á su Señoría, que en esta Villa no hay Comisión de agricultura por lo que procede la Municipalidad á dar el espresado dictamen aduciendo no ser conveniente tal subdivisión á los intereses de la hacienda pública por no ser fincas que la admitan sin esponerse á que no haya licitadores por su corta comprensión. Y notando sus Mercedes que en la nota adjunta, entre otras fincas se comprende una taulla que se supone proceder del Convento de Stª Ana, cerca del mismo, que se riega con el agua dela fuente vieja del mismo título, hágase presente á la Intendencia (y todo con Certificación de este particular), que una y otra, pertenecen á la Villa por hallarse situadas en los montes en que se halla situado dicho Convento, cuya propiedad acreditó corresponderle por justos y legítimos títulos, y le fue declarada por orden de

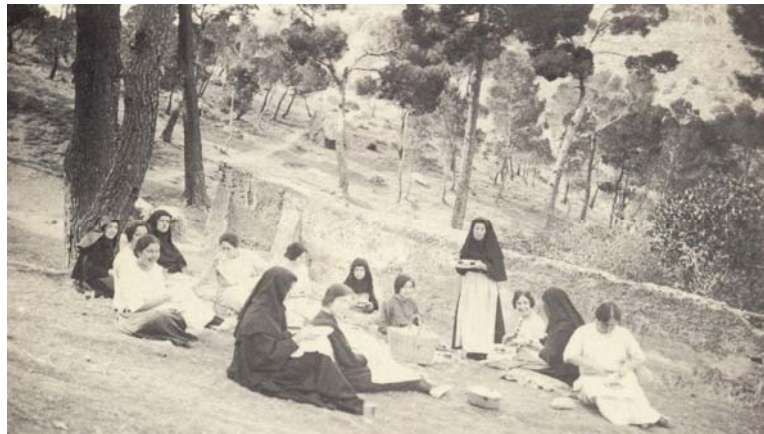
Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

la misma Intendencia de diez y siete de Setiembre del año último, de que también se le acompañara Certificación para que su Señoría no proceda á su subasta, pues desde ahora se opone á ella esta Corporación como representante de la Villa. Y dicha orden únase á la mano gral. de oficios que obra corriente en la Secretaría de este Ayuntº.

6º Punto:} Se acordó unir á la mano general de oficios la Comunicación dada á este Ayuntº por el de la muy heroica Villa de Madrid con fecha treinta y uno de Diciembre último al que le remitió en once del mismo; y que se recuerde á la muy noble é invicta Villa de Bilbao el que se le dirigió en quince de Agosto del año próximo pasado, mediante á que se sirbiese señalarle el sitio donde podía poner los mil doscientos sesenta y seis rls. obtenidos de la Subscripción voluntaria de estos vecinos á favor de las viudas y huérfanos de los defensores y libertadores del Sitio, puesto á aquella Plaza por los enemigos de la libertad y del trono legítimo de Ntra. inocente Reyna.

Firmas



Stª Ana del Monte. Estos terrenos no podrán ser subastados, por pertenecer legítimamente al Ayuntº de la Villa.

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 14, años 1835-45.

Asuntos: Requisición de caballos. Subasta finca en Stª Ana. Suscripción en favor de los damnificados por el Sitio de Bilbao.